JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 DE MADRID
Pza. de Castilla, 1 , Planta 4 - 28046
Tfno: 914932141
Fax: 914932144
juzgadoinstruccion10@madrid.org
43013350

NIG: 28.079.00.1-2022/0258419
Procedimiento: Diligencias previas 1327/2022
Delito: Acoso
MESA 8
Querellante: D./Dña. POLONIA CASTELLANOS FLOREZ
PROCURADOR D./Dña. [redacted]
Querellado:
D./Dña. HECTOR DE MIGUEL MARTIN

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [redacted]
Lugar: Madrid
Fecha: 24 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Dña. [redacted] se formula querella por supuesto delito de Acoso y contra los sentimientos religiosos contra D./Dña. HECTOR DE MIGUEL MARTIN, haciendo constar en la misma relación circunstanciada de hechos, interesando la práctica de diligencias y por último, solicitando su admisión a trámite.

Según consta en las actuaciones, por dicha representación procesal se he presentado escrito subsanando el defecto advertido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reuniendo la querella los requisitos que establece el artículo 277 de la L.E.Criminal y siguientes de procedente aplicación, procede su admisión a trámite.

Por otro lado, no procede la exigencia de prestación de fianza por estar el querellante comprendido en el nº del art. 281 de la LECrim.

SEGUNDO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito/s de Acoso y constra los sentimientos religiosos cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09271074361253788547 34**

Administración de Justicia

TERCERO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 y 774 de la citada ley procesal, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la querella que en el precedente escrito formula en nombre y representación de Dña. POLONIA CASTELLANOS FLOREZ la Procuradora Dña. [redacted] , a quien se tendrá por parte y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.
.

Óigase en declaración al querellado D. HECTOR DE MIGUEL MARTIN, instruyéndole de sus derechos contenidos en los arts. 118 de la LECrim. A tal efecto se señala el próximo día 1 de FEBRERO DE 2023 a las 11:30 horas en la Secretaría de este Juzgado. Cítesele haciéndole las prevenciones legales oportunas.

Recábese hoja histórico penal del querellado.

Se admite la documentación aportada.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA** y **SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09271074361253788854734**

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de incoación DIP y admisión querella firmado electrónicamente por M. [redacted]